JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de enero de dos mil veintiuno

2019-489

Se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandada Dr. JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ. De conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de ña comunicación enviada al poderdante en tal sentido.